



Contrato No. 204/2016
SELECCION DIRECTA No. 12/2016

CONTRATACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL PROGRAMA DE REDUCCION DE VULNERABILIDAD EN ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS EN EL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR.

Nosotros **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR**, conocido por **GERSON MARTINEZ**, empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de su Documento Unico de Identidad numero

y Numero de Identificacion

Tributaria

actuando en nombre y representation del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificacion Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento once - cero cero ocho - uno, de este domicilio, en mi calidad de **MINISTRO** Institucion que en lo sucesivo se denominara "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**" y **JOSE ARMANDO MONTES**, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de su Documento Unico de Identidad numero

y Numero de Identificacion Tributaria

actuando en caracter de Representante Legal de la sociedad **LATIN AMERICAN AUDIT & TAX CORPORATE EL SALVADOR LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **LATIN AMERICAN AUDIT & TAX CORPORATE EL SALVADOR LTDA. DE C.V.**; **AUDIT & TAX CORPORATE ES LTDA. DE C.V.**; **LATIN AMERICAN CORPORATE LTDA. DE C.V.**; **LATINCO, LTDA. DE CV.**, y **LTES LTDA. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria



mil ciento noventa y siete- ciento uno-cero; con residencia en tercer nivel Edificio Interalia Boulevard Santa Elena y Calle Alegria, Antiguo Cuscatlan, Departamento de La Libertad, en lo sucesivo denominada "EL AUDITOR", por la otra.

POR CUANTO el Contratante ha realizado un proceso de selection y contratacion de servicios de auditoria externa para el Proyecto **PROGRAKEA DE REDUCCION DE VULNERABILIDAD EN ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS EN EL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR**, en lo sucesivo denominado el "Proyecto" financiado con el Contrato de Prestamo No. 2630/OC-ES, ejercicio 2016, del Banco Interamericano de Desarrollo, en lo sucesivo denominado el "Banco", y ha aceptado una Propuesta del Auditor por la suma que se indica en la Section 6 de este Contrato.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Las palabras y expresiones utilizadas en este Contrato tendran el mismo significado que en los Documentos del proceso.

1. Alcance de los servicios

Los servicios a ser prestados por el Auditor deberan efectuarse de conformidad con los terminos de este Contrato, el cual incluye: auditoria de los estados financieros del proyecto para permitir al auditor expresar una opinion profesional sobre el mismo (Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Inversiones Acumuladas), para el ejercicio contable que termina el 31 de diciembre de 2016. Los registros e informes de contabilidad generados via el Sistema de Administration Financiera Integrado - SAFI - serviran de base para la preparation de los estados financieros, que deberan reflejar las transacciones financieras relacionadas con el proyecto. Todos estos documentos son incorporados al presente Contrato y pasan desde este momento a formar parte integral del mismo. En particular, se solicita al Auditor que efectue una auditoria del *"Programa de Reduccion de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Area Metropolitana de San Salvador."*, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la *Politico de Gestion Financiera para Proyectos Financiados por el BID* (OP-

273-2) y la *Quia de Informes Financieros y Auditoria Externa de las Operacion.es Financiadadas por el Banco Interamericano de Desarrollo* (incluyendo los terminos de referencia). El cronograma para la ejecucion de los servicios solicitados se adjunta en el Anexo A de este Contrato.

2. Duracion

El presente Contrato entrara en vigencia a partir de la firma del presente documento por ambas partes con vencimiento al quince de abril del ano dos mil diecisiete, o a menos que fuere terminado anticipadamente por el Contratante antes de su expiration, segun lo estipulado en la Clausula 8 de este Contrato, continuara vigente hasta la fecha en la cual el Contratante haya dado por aceptadas todas y cada una de las tareas encomendadas al Auditor, de acuerdo al cronograma previsto en la Propuesta Tecnica. Cualquier prorroga de este plazo debera ser concedida y aprobada previamente y por escrito por el Contratante.

3. Personal

- 3.1 Las partes convienen que las personas que se indican en la Propuesta Tecnica (las "Personas") y sus experiencias respectivas son esenciales para la prestation de los servicios materia de este Contrato. En consecuencia, el Auditor se compromete a que dichas Personas estaran disponibles durante toda la duracion de los servicios a que este Contrato da origen.
- 3.2 En el supuesto caso que cualquiera de dichas Personas dejare de prestar servicios para el Auditor o dejare de formar parte de las personas mencionadas en la Clausula 3.1, el Auditor debera informar al Contratante de dicha situation y procedera inmediatamente a reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia comparables y que sea aceptable para el Contratante. Asimismo, si el Contratante estuviere disconforme con cualquier persona que estuviere prestando servicios como resultado de este Contrato, el Auditor, si es que el Contratante con su discretion asi se lo solicita, debera reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia similares inmediatamente.
- 3.3 El señor Jose Armando Montes, sera el responsable de la auditoria y actuara como el Representante del Auditor para los efectos de seleccionar cualquier



reemplazo de personal y de entregar los "curriculum vitae" que sirvan para demostrar los antecedentes profesionales de cada uno de ellos. El Auditor sera responsable de la exactitud y veracidad de la information contenida en cuaiquier documento de antecedentes personales que presente al Contratante, ya sea antes de la celebration de este ContraLo o en cuaiquier momento en que se efectue, si por cuaiquier razon se reemplaza a alguna de dichas Personas.

4. Desempeno

- 4.1 A la fmalizacion de los trabajos descritos, el Auditor debera entregar sus informes al Contratante¹.
- 4.2 El Contratante tendra un plazo de quince (15} dias desde la fecha de recepcion de los informes, de conformidad a la Propuesta que se anexa, para hacerle al Auditor cuaiquier comentario y requerirle cuaiquier aclaracion, revision o modification a los mismos, con la finalidad de asegurar la calidad de los productos y el cumplimiento de los terminos de este Contrato. El Auditor tendra un plazo de diez (10) dias desde la fecha de la notification del Contratante, para entregar dichas aclaraciones, efectuar tales revisiones o modificaciones sin costo adicional alguno para el Contratante, salvo, previa aprobacion del mismo, de los gastos de viaje, alojamiento y comunicacion a que hubiere lugar. Una vez entregadas y aceptadas dichas aclaraciones, revisiones o modificaciones, el trabajo se dara por cumplido.
- 4.3 Si en cuaiquier momenta durante la vigencia de este Contrato el Contratante considerara que el desempeno del Auditor es insatisfactorio, el Contratante notificara e indicara por escrito al Auditor de la naturaleza del problema y el Auditor tendra un plazo de quince (15) dias habiles desde la fecha de esa notification para tomar las medidas correctivas que correspondan a fin de cumplir con los terminos de este Contrato en lo que se refiere al desempeno.

5. Supervision e Inspeccion

¹ A criteria del Banco, se podra rcquerir que el Auditor envie una copia de sus informes directamente a la Representation del Banco en el pais.

- 5.1 El Auditor debera supervisar y ser responsable por la calidad del servicio prestado por aquellas Personas que este asigne para prestar los servicios materia de este Contrato.
- 5.2 En la prestacion de los servicios materia de este Contrato, el Auditor debera reportar el progreso de los mismos al Contratante de acuerdo a los terminos acordados.
- 5.3 El Auditor permitira que el Banco, a traves de sus representantes autorizados, inspeccione en cualquier momento la ejecucion de sus labores y pueda revisar sus registros y documentos, para lo cual contara con su mas amplia colaboracion.

6. Honorario y gastos

- 6.1 A cambio de la prestacion de los servicios materia de este Contrato, el Contratante pagara al Auditor la suma de **DIECISIETE MIL OCHENTA Y CINCO 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$17,085.60)**. El total de esta suma incluye los honorarios del Auditor y los gastos reembolsables necesarios para el cumplimiento del presente Contrato. La cifra mencionada anteriormente incluye gravámenes e impuestos aplicables en El Salvador.
- 6.2 Queda entendido que el personal del Contratante relacionado con el Proyecto suministrara plena colaboracion en la preparation y localization de la information que se requiera, elaboration de analisis, etc. A tales efectos, el Contratante asume la responsabilidad por ello². Si durante el desempeñio de los trabajos del Auditor surgieran problemas no previstos que incrementaren significativamente el numero de horas estimadas y de gastos, el Auditor tendra la oportunidad de discutir la posible facturacion adicional con el Contratante.
- 6.3 Asimismo, si el Contratante solicitara al Auditor la ampliacion del alcance del trabajo contratado o la realization de tareas adicionales, la tarifa horaria a pagar por el Contratante queda establecida en las tarifas de la Propuesta de Precio, en caso de tratarse de tareas a realizar por personal del nivel staff asignado al trabajo de campo, y en las tarifas de la propuesta de precio, en caso de

Incluyendo la provision de un espacio fisico para los auditores en sus oficinas que les permita realizar sus labores eJjHDfflOgtrnal y sin interrupciones.

^ ^ ^ ^ ^ ^ 5 ^ v

"9. Xi-^y Mil 5
.^AAINISTRO 0'

requerirse la participacion directa y exclusiva de personal del nivel gerencial del Auditor, mas sus gastos asociados.

7. Forma de Pagos

7.1 El pago de los honorarios y gastos reembolsables indicados en la precedente Clausula 6.1 sera efectuado por el Contratante de la siguiente manera:

1. Los gastos reembolsables seran pagados al 100% una vez incurridos y debidamente justificados; y
2. Los honorarios y otros gastos seran pagados de acuerdo al siguiente esquema:
 - a) 20% Plan de Trabajo
 - b) 30% Borrador de Informe
 - c) 50% Informe Final

Los pagos seran realizados previa aprobacion del ente autorizado por parte del MOPTVDU.

8. Terminacion

8.1 El Contratante, previa no-objecion del Banco, se reserva el derecho de terminar en cualquier momento el presente Contrato, mediante aviso anticipado y por escrito al Auditor en el supuesto que, segun su discretion, considerare que el Auditor no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el presente Contrato, incluyendo lo dispuesto en la Clausula 4.3 de este Contrato. En este caso, el Contratante pagara al Auditor los servicios que este hubiere prestado satisfactoriamente en forma total o parcial, asi como los gastos reembolsables en que este hubiere incurrido para realizar el trabajo, hasta la fecha de la terminacion del Contrato.

8.2 El presente Contrato podra ser renovado de forma sucesiva y hasta la finalizacion de la ejecucion del Proyecto, de comun acuerdo entre el Contratante y el Auditor, previa no-objecion del Banco.

9. Control administrative*: Modificaciones v orden.es de cambio

9.1 La facultad para firmar el presente Contrato por parte del Contratante y para aprobar cualquier modification, adicion u orden de cambio de cualquiera de los

requisitos o disposiciones del mismo, ha sido delegado al **señor** Manuel Orlando Quinteros Aguilar, conocido por Gerson Martinez, Ministro de Obras Publicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano. Dicha facultad se extiende tambien a favor de cualquier persona que pudiera reemplazarla en su cargo y, ademas, la misma puede ser delegada a otros funcionarios del Contratante, en cuyo caso y de acuerdo con la Clausula 10.2 de este Contrato, el Contratante debera notificar por escrito al Auditor de ello y del alcance de dicha delegation de facultades.

- 9.2 Toda modificacion, adicion u orden de cambio, incluyendo la suma de este Contrato, debera ser aprobada por el funcionario autorizado por el Contratante o **su** representante expresamente autorizado para ello, asi como por el personal debidamente autorizado del Auditor. En el supuesto que el Auditor ejecutare cualquiera de los cambios antes indicados como resultado de las instrucciones de cualquier persona distinta a los funcionarios del Contratante indicados en la Clausula 9.1, dichas modificaciones, adiciones o cambios se consideraran que se han efectuado sin la debida autorizacion y, por lo tanto, no se efectuara ajuste alguno en la suma del Contrato tendiente a reconocer cualquier incremento **que** pudiere derivarse de dichas modificaciones, adiciones o cambios.
- 9.3 Toda modificacion a este Contrato debera contar con la no-objecion previa del Banco.

10. Control administrativo: Representantes designados, notificaciones y pedidos

- 10.1 El Ministerio de Obras Publicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, es la unidad con responsabilidad **basica** identificada como tal en el Contrato de Prestamo No. 2630/OC-ES, a los efectos de este Contrato celebrado entre el Contratante y el Auditor.
- 10.2 El Auditor y el Contratante deberan notificarse, mutuamente y por escrito, los nombres de sus respectivos representantes autorizados para actuar de conformidad con las diferentes disposiciones de este Contrato. Dichas notificaciones deberan efectuarse (i) al momento de la firma de este Contrato y (ii) cuando las partes decidan nombrar a otras personas autorizadas, dentro del plazo de cinco dias a partir de su designation. Cualquier notification o



solicitud que debiera hacerse segun este Contrato, se considerara debidamente efectuada o presentada si es entregada por una parte a la otra, ya sea en mano o por correo, en las siguientes direcciones:

Contratante: Ministerio de Obras Publicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

Alameda Manuel Enrique Araujo, kilometro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor, municipio y departamento de San Salvador.

Auditor: LATINCO LTDA. DE C.V.

Boulevard Santa Elena y calle Alegria, edificio Interalia, contiguo al Hotel Holiday Inn, municipio de Antigua Cuscatlan, departamento de La Libertad

11. Responsabilidad

11.1 El Contratante reconoce que ni el Auditor, ni alguna de sus firmas asociadas, ni alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas seran responsables por cualquier perdida, dano, costo o gasto en que el Contratante, sus funcionarios, empleados y representantes pudieren incurrir o sufrir, como resultado de cualquier acto del Auditor, alguna de sus firmas asociadas, o alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas con relation al desempeno de los servicios detallados en el presente Contrato, salvo la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento con su obligation de respetar la confidencialidad y no divulgation de la information del Contratante. En este sentido, el Contratante se obliga a no reclamar al Auditor o a sus firmas asociadas, asi como a los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas, las arriba referidas perdidas, danos, costos o gastos; sin embargo, no obstante ello, nada de lo anteriormente senalado operara de modo de liberar al Auditor o a sus firmas asociadas, sus socios, asociados o empleados por la responsabilidad, por cualquier dano o perdida, que cualquiera de ellos pudiera tener debido a la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento de su obligation de respetar la confidencialidad y no divulgation de la information del Contratante.

12. Seguros

12.1 El Auditor sera responsable de contratar los seguros pertinentes.

13. Propiedad de los papeles de trabajo

13.1 El Auditor es propietario de los papeles de trabajo y debera conservarlos de acuerdo con los requisitos legales y profesionales de retention de registros vigentes a la fecha del presente Contrato.

14. Relacion entre partes

14.1 Por tratarse de un contrato civil entre el Auditor y el Contratante, no existe ninguna relacion ni obligation de tipo Empleador-Empleado.

15. Legislacion, jurisdiccion v solucion de controversias

15.1. El presente Contrato se sujeta a la legislacion y jurisdiccion de la Republica de El Salvador.

15.2. Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable debera someterse a proceso de arbitraje conforme a la ley del pais del Contratante.

16. Elegibilidad

16.1. Los Auditores deberan ser originarios de paises miembros del Banco. Se considera que un Auditor tiene la nacionalidad de un pais elegible si cumple con los siguientes requisitos:

- (a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un pais miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
 - (i) Es ciudadano de un pais miembro; o
 - (ii) Ha establecido su domicilio en un pais miembro como residente "bona fide" y esta legalmente autorizado para trabajar en dicho pais.
- (b) **Una firma** auditora tiene la nacionalidad de un pais miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
 - (i) Esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un pais miembro del Banco; y



- (ii) Mas del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o lirmas de paises miembros del Banco.

17. Practicas Prohibidas

17.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), OES y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, auditores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los mas altos niveles eticos y denuncien al Banco³ todo acto sospechoso de constituir una Practica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de seleccion y las negociaciones o la ejecucion de un contrato. Las Practicas Prohibidas comprenden actos de: (i) practicas corruptivas; (ii) practicas fraudulentas; (iii) practicas coercitivas; (iv) practicas colusorias y (v) practicas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comision de Practicas Prohibidas. Toda denuncia debera ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OH) del Banco para que se investigue debidamente*¹. El Banco tambien ha adoptado procedimientos de sancion para la resolucio de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento reciproco a las sanciones impuestas por sus respectivos organos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposicio, los terminos que figuran a continuacion:

- (i) Una practica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

En el sitio virtual del Banco [www.iadb.org/integrity] se facilita informacion sobre como denunciar la supuesta comision de Practicas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigacion y sancion y el conuenio que rige el reconocimiento reciproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

Ademas, el Auditor debera reportar cualquier caso sospechoso encontrado en cumplimiento con la Norma Internacional de Auditoria 240A.

- (ii) Una practica fraudulenta es cualquier acto u omision, incluida la tergiversation de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engafien, o intenten enganar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligation;
- (iii) Una practica coercitiva consiste en perjudicar o causar dario, o amenazar con perjudicar o causar dano, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una practica colusoria es un acuerdo entre dos o mas partes realizado con la intencion de alcanzar un proposito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una practica obstructiva consiste en:
 - a. 1. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigation o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigation del Grupo del Banco sobre denuncias de una practica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigation o que prosiga la investigation, o
 - b. 1. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspection del Banco y los derechos de auditoria previstos en el parrafo 17.2 (f) de abajo.

Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad o auditoria financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, auditores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), OEs u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implicitas) ha



cometido una Practica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicacion o ejecucion de un contrato, el Banco podra:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicacion de un contrato para la adquisicion de servicios de auditorial
- (ii) suspender los desembolsos de la operacion, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el OE o el Organismo Contratante ha cometido una Practica Prohibida;
- (iii) declarar una contratacion no elegible para nnanciamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del prestamo o de la donacion relacionada inequivocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneflcario de una donacion, no ha tornado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notiicacidn adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comision de la Practica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
- (iv) emitir una arnonestacion a la Firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
- (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado periodo de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii] sea designado proveedor servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades y auditorias financiadas por el Banco;
- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
- (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposition de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podran ser impuestas en forma adicional o en sustitucion de las sanciones arriba referidas.

- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del parrafo 17.1 (b) se aplicara tambien en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudication de nuevos contratos en espera de que se adopte una decision definitiva en un proceso de sancion, o cualquier otra resolucion.
- (d) La imposicion de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente sera de caracter publico.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad o auditoria financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, auditores, miembros del personal, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), OEs o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implicitas) podra verse sujeto a sancion de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra IFI concernientes al reconocimiento reciproco de decisiones de inhabilitacion. A efectos de lo dispuesto en el presente parrafo, el termino "sancion" incluye toda inhabilitacion permanente, imposicion de condiciones para la participation en futuros contratos o adoption publica de medidas en respuesta a una contravention del marco vigente de una IFI aplicable a la resolucion de denuncias de comision de Practicas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes y sus representantes, contratistas, consultores, auditores, miembros del personal, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentation de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoria por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente y su representante, contratista, consultor, auditor, miembro del personal, proveedor de servicios y concesionario debera prestar plena asistencia al Banco en su investigation. El Banco tambien requiere que solicitantes, oferentes y sus representantes, contratistas, consultores, auditores, miembros del personal, proveedores de servicios y



concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un periodo de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo* contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes y sus representantes, contratistas, consultores, auditores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente y su representante, contratista, consultor, auditor, miembro del personal, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente y su representante, contratista, consultor, auditor, miembro del personal, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera servicios distintos de servicios de auditoría directamente de una agenda especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 17.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agenda especializada para la provisión de servicios distintos de servicios de auditoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agendas especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agenda especializada suscriba un contrato con

una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiara los gastos conexos y se acogera a otras medidas que considere convenientes.

17.2 Los Auditores/Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Practicas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comision de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Practica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningun hecho sustancial durante los procesos de seleccion, negociacion, adjudication o ejecucion de un contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, socios, directores, o funcionarios han sido declarados por el Banco o por otra IFI con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento reciproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comision de Practicas Prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, socios o funcionarios han sido director, socio o funcionario de ninguna otra compahia, firma o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra IFI y con sujecion a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento reciproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Practicas Prohibidas;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitation o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades y auditorias financiadas por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantias constituye el fundamento para la imposition por el Banco de una o mas de las medidas que se describen en la Clausula 17.1 (b); y






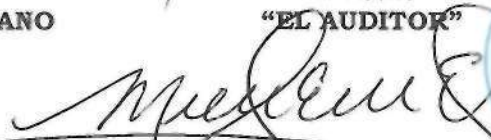
(h) que no estan impedido o sancionado o involucrado en demandas o procesos judiciales relacionados con el ejercicio de su profesion.

18. Integracion

18.1 Este Contrato y los documentos incorporados a este Contrato, segun lo indicado en la Clausula 1.1, constituyen el total del Contrato entre ambas partes. En el supuesto que se produjere cualquier **ambigüedad** o contradiccion entre el texto del Contrato y cualquiera de sus documentos, prevalecera lo indicado en el texto de este Contrato. En el caso que se produjere cualquier ambigüedad o contradiccion entre los textos del presente Contrato, prevalecera el texto de uno sobre el otro de acuerdo al siguiente orden de prelación: Selection Directa No. 12/2016, propuesta tecnica y de precio del auditor. Se deja constancia que no se efectuan promesas ni se establecen otros terminos, condiciones u obligaciones distintos a los contenidos en este documento y los anexos adjuntos. El presente Contrato, asimismo, reemplaza cualquier comunicacion, representation, entendimiento o contrato, verbal o por escrito, que las partes pudieran haberse hecho o prometido antes de la celebration de este Contrato. En fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los quince dias del mes de diciembre de dos mil dieciseis.



GERSON MARTÍNEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y
DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
“EL MINISTERIO”



JOSÉ ARMANDO MONTES
REPRESENTANTE LEGAL LATINCO LTDA.
DE C.V.
“EL AUDITOR”



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas de diciembre de dos mil dieciseis. Ante mi, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLI** del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlan, comparecen los senores **MANUEL ORLANDO QUIRTEROS AGUILAR**, conocido por **GERSON MARTINEZ**, de sesenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad numero cero dos

y numero de Identificacion

Tributaria

, actuando en nombre y representation del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en su calidad de **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, con Tarjeta de Identificacion Tributaria

personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Numero ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Numero noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Senor Presidente de la Republica, don Salvador Sanchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el articulo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitution de la Republica de El Salvador y de conformidad al articulo veintiocho del Reglamento Interno del Organo Ejecutivo, acuerdo nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, Institution que en lo sucesivo se denominara "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**" y **JOSE ARMANDO MONTES**, de cincuenta y un años de edad, empleado, de este domicilio, a quien conozco e identifico con su Documento Unico de Identidad numero y Numero de Identificacion Tributaria

, actuando en calidad de Gerente Propietario y Representante Legal de la sociedad **LATIN AMERICAN AUDIT 8B TAX CORPORATE EL SALVADOR LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **LATIN AMERICAN AUDIT 8B TAX CORPORATE EL SALVADOR LTDA. DE C.V.**; **AUDIT 8B TAX CORPORATE ES LTDA. DE C.V.**; **LATIN AMERICAN CORPORATE LTDA. DE C.V.**; **LATINCO, LTDA. DE CV.**, y **LTES LTDA. DE C.V.**, de este domicilio, con Numero de Identificacion Tributaria

personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentation en fotocopia certificada por notario de: a) Testimonio de Escritura Publica de Modification al Pacto Social, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlan, departamento de La Libertad, a las dieciseis horas del dia veintiuno de noviembre del año dos mil seis, ante los oficios notariales de Benjamin Valdez Iraheta, inscrito en el Registro de Comercio al numero veintiseis del libro dos mil ciento ochenta y ocho del Registro de Sociedades el ocho de diciembre de dos mil seis, el cual recoge todas sus clausulas en un texto integro, del que consta que la naturaleza y domicilio es como se ha establecido, que dentro de la finalidad de la sociedad, se encuentra otorgar actos como el presgnie, que el



plazo es indeterminado, que la direction, gestion y administration de la sociedad estara a cargo de un Consejo de Gerentes, compuesto por cuatro gerentes e igual niimero de suplentes, quienes duraran en sus funciones un periodo de fcres anos, que la representation legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social correspond era a cualquier socio o gerente propietario; quienes podran actuar conjunta o separadamente, siempre y cuando este autorizado pai-a ejercer la Contaduria Publica; previa autorizacdn del Consejo de Gerentes; b) Testimonio de Escritura Publica de Modificacion de Pacto Social por Cambio de Denomination, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlan, deparlamento de La Libertad, a las catorce horas del dia diecinueve de octubre de dos mil siete, ante los oficios notariales de Mauricio Roberto Martinez Guzman, inscrito en el Registro de Comercio al numero diecisiete del Libro dos mil doscientos setenta y cinco del Registro de Sociedades el veintiseis de octubre de dos mil siete, de la que consta que la denominacion de la sociedad es como se ha establecido; c) Testimonio de Escritura Publica de Modificacion del Pacto Social de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del dia doce de enero de dos mil diez, ante los oficios notariales de Mauricio Roberto Martinez Guzman, inscrito en el Registro de Comercio al numero treinta y siete del Libro dos mil quinientos diecinueve del Registro de Sociedades el doce de febrero de dos mil diez, de la que consta que se modificaron las clausulas quinta, vigesima septima y cuadragesima primera por reestructuracion del capital social, y que el numero de gerentes sera de tres propietarios; d) Certification del Acuerdo del Acta numero dos/dieciseis de Junta General ordinaria de Socios, de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciseis, inscrita en el Registro de Comercio al numero treinta y seis del Libro tres mil seiscientos sesenta y seis del Registro de Sociedades, el catorce de noviembre de dos mil dieciseis, en la cual consta que Jose Armando Montes es Gerente Propietario de la sociedad quien durara en sus funciones un periodo de tres anos contados a partir de la fecha de inscription en el Registro de Comercio; e) Certification original del Libro de Actas de sesidn de Consejo de fecha diez de noviembre de dos mil dieciseis, expedida por el serior Jose Gustavo Arias Molina, en su calidad de Secretario del Consejo de Gerentes, el dia diez de noviembre de dos mil dieciseis, del que consta que el Consejo de Gerentes acuerdo autorizar al compareciente en su calidad de representante legal para que firme el presente contra to; sociedad que en el transcurso del presente, **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instruments publico, me presentan el Contrato que antecede, suscrito en esta fecha, que reconocen como propias las firmas que en el nan puesto de su puno y letra, asi como las obligaciones, contenidas en el mismo las cuales corresponden al Contratante y a la Auditora. En dicho Contrato, la Auditora se ha comprometido a prestar los servicios profesionales de auditoria, tal como se describe en numeral uno del referido documento; y

por su parte el Contratante a pagar la cantidad de DIECISIETE MIL OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que incluye los honorarios del Auditor y los gastos reembolsables necesarios para el cumplimiento del presente Contrato. La cifra mencionada anteriormente incluye gravámenes e impuestos aplicables en El Salvador. Dicha suma será pagadera por medio de dos pagos mensuales, tal como se establece en el numeral siete del citado documento; siendo el plazo de contratación contado a partir de la Orden de Inicio que emita el Ministerio, con vencimiento el quince de abril de dos mil diecisiete. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además reconocen en el carácter y personería indicados las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



The image shows four handwritten signatures in blue ink. The top left signature is the most prominent, followed by a shorter one to its right. Below these are two more signatures, one of which is partially obscured by a circular notary seal. The seal is blue and contains the text: 'MAYRA EDINORA ESCOBAR MONTES', 'NOTARIO', and 'REPUBLICA DE EL SALVADOR'.